



Ciudad de México, a 5 de abril de 2021  
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000168/2021

**MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SIBISO/DEMGEI/00105/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, signado por el Lic. Víctor Manuel Torres Olivares, Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional y Enlace legislativo en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPRTA/CSP/0471/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**  
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 461/0270  
C.c.c.e.p. Lic. Víctor Manuel Torres Olivares, Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional y Enlace legislativo en la SIBISOCDMX.

LPML



Ciudad de México, a 31 de marzo del 2021

**OFICIO NÚMERO: SIBISO/DEMGEI/0105/2021**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Pino Suárez 15, piso 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc

**PRESENTE**

Por instrucciones de la Dra. Almudena Ocejo Rojo, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), y en respuesta al oficio SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/00025/2021 en el que solicita respuesta validada para para el oficio MDPRTA/CSP/0471/2021 suscrito por la diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace de conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por parte del referido poder legislativo que ha su letra dice:

Único. - Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto que reactive el Programa de Comedor Social en la unidad "Manuel Rivera Croc 1" Alcaldía Azcapotzalco.

Al respecto le informamos que en el programa "Comedores Sociales de la Ciudad de México" 2020 operó de acuerdo con las reglas de operación publicadas en la Gaceta de la Ciudad de México y atendiendo a todas la medidas sanitarias y salud establecidas en el marco de la contingencia sanitaria por Covid-19.

En el caso particular del comedor "Manuel Rivera Croc1", ubicado en la Alcaldía Azcapotzalco, me permito informarle que este operaba bajo la modalidad de comedor comunitario, lo que significa que el comedor funcionaba mediante un Comité de Administración integrado por personas vecinas o habitantes de la unidad "Manuel Rivera Croc 1" de la Alcaldía Azcapotzalco.

Es interés de esta Secretaría ser facilitadores para la garantía de este derecho, por lo que ponemos a su disposición las reglas de operación del programa "Comedores Sociales de la Ciudad de México 2021", que podrá revisar en el siguiente link:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/f2fa0e92aeeb2dcbb03f7be37bfd648.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f2fa0e92aeeb2dcbb03f7be37bfd648.pdf).

La cuales establecen como requisitos para la instalación de un comedor social, en la modalidad de comedor comunitario, los siguientes:

- Solicitud de ingreso al Programa mediante escrito libre en el que expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Comunitario, el cual deberá ser suscrito por las personas integrantes del Comité de Administración.
- Ser preferentemente residentes de la Unidad Territorial donde proponen la instalación del Comedor Comunitario;
- Constituir un Comité de Administración, con un mínimo de tres personas, por lo que deberán proporcionar los nombres de sus miembros, y definir la persona que fungirá como Administrador Responsable del comité;
- Ser mayores de 18 años;
- Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar el Comedor Comunitario;
- Suscribir, en caso de su incorporación al Programa, el Convenio de Colaboración, Contrato de



- Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario;
- Las personas integrantes del Comité de Administración no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

Esperando que la información sea de utilidad para los fines señalados reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VÍCTOR MANUEL TORRES OLIVARES**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE MONITOREO, GESTIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL Y ENLACE  
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

Este oficio se emite vía correo institucional, conforme al "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (Gaceta Oficial de la Ciudad de México 318, 06-04-2020) que establece en su párrafo SEGUNDO lo siguiente: "Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena"